

RESOLUCIÓN No. 005-2024
(30 de mayo de 2024)

TORNEOS OFICIALES DE LA LIFÚTBOL

Por medio del cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto el día 10 de mayo de 2024 por la señora DEISY SANDOVAL, Coordinadora Deportiva del **CLUB ACADEMIA IGUARAN FC**.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIONES DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C.,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

TITULO I
DE LAS COMPENTICIONES

CAPITULO I
ORGANIZACIÓN

La violación al presente reglamento será sancionada por el Comité Disciplinario de Campeonatos mediante resolución emitida y con base en las faltas tipificadas en el presente reglamento y en el Código Disciplinario Único de la FCF y la FIFA según sea el caso.

Para hacer correcta interpretación del reglamento, se debe entender, cuando se mencione:

(...)

H. Comité de Apelación del Campeonato: El comité de Reposición y Apelación del torneo, segunda y última instancia de las decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato.

HECHOS

1. - El día 04 de mayo del presente año, se llevó a cabo encuentro futbolístico entre ACADEMIA IGUARAN FC y TALENTOS DE ORO en el escenario LA RESERVA, categoría 2009 división B.

2. - En la Planilla Oficial de Juzgamiento No. 08969 y la ampliación de informe arbitral, informa el OFICIAL DEL ENCUESTRO: (...)

INFORME ARBITRAL
 FECHA: ABRIL 4 1440/23
 CANCHA: JA RESERVA N° 7
 CATEGORIA: 2009 - APERTURA GRUPO "C"
 HORA: 1:45 PM
 OBSERVACIONES E INCIDENTES
 EL PARTIDO ENTRE LOS EQUIPOS ACADEMIA IGUARIN VS
 TALENTO DE ORO, JUGADO EL MINUTO 76"
 UN JUGADOR DE TALENTO DE ORO IDENTIFICADO EN
 CAMISETA N° 23 PADRES CHICOS MOSQUERO CON COMET 6737193
 ESTABA EN EL GRAMA DE PRODUCTO DE UNA FAULTA.
 YO COMO ARBITRO LO INVITO A QUE SE LEVANTE PARA SEGUIR
 EL JUEGO. FUE ENTONCES CUANDO ALGUNOS PADRES DE
 FAMILIA DEL EQUIPO ACADEMIA IGUARIN LE DECEN LEVANTAR
 QUE NO TE HAY HECHO NADA. POSTERIORMENTE, FUE CUANDO
 * INVITADO 4 PADRES DE FAMILIA DEL EQUIPO TALENTO DE ORO
 COMO PADRES LOS DETENGO. EN LA MITAD DEL TERRENO DE
 JUEGO, COMENZANDO A OBLUDARSE DE PALESTRAS ATRAS
 PAREAS.
 LUEGO DE ESTO CONTINUO EL PARTIDO EL QUATRO HORAS ESE
 MOMENTO ESTABA 6 X 0 CERO A FAVOR DE TALENTO DE ORO

JUEZ CENTRAL
 Carlos Murga.

3. – De igual manera procede la VEEDURÍA de LA LIGA a emitir documento en el cual indica respecto de la interrupción momentánea al encuentro:

INFORME VEEDURIA DEPORTIVA
2024

LFB
LIGA DE FÚTBOL

Señores

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS
COMISIÓN DISCIPLINARIA
COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

Ciudad Bogotá

LOCAL	EQUIPOS	VISITANTE
ACADEMIA IGUARIN FC	TALENTO DE ORO	

FECHA Y HORA: 4/5/2024 – 1:45 PM
ESCENARIO: MAZONVER #7
DIVISION/CATEGORIA: DIVISION 2009 "B" GRUPO "C"
ESCUELA ARBITRAL: REFFERY

HECHOS

Se presenta una situación donde hay un encaré entre los jugadores de ambos equipos que discutían por un posible escupitajo del jugador de Talentos de oro a un jugador de Academia Iguarín el cual no pude observar, mientras esto sucedía hubo una invasión de los padres del equipo Talentos de oro donde el juez los saca y sigue el juego, esto sucedía en el minuto 38 del segundo tiempo. Una vez finaliza el partido el director técnico de Iguarín le cuestiona lo sucedido y por qué no tomo acción frente a lo acontecido, cuya respuesta del juez fue que NO SABIA que por esta razón era para culminar el partido por falta de garantías ya que él no tiene el reglamento de Liga. Ya por último el director técnico de Iguarín se me acerca y dice que va a pasar un informe del juez y que demandará el partido.

Cordialmente,
WENDRYNSSON BAUTISTA
 VEEDOR (a) L.F.B

ANTECEDENTES

1. - El Comité Disciplinario de Campeonatos de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., a través de la Resolución No. 010 del 8 de mayo de 2024 mediante su artículo décimo noveno, sancionó al club ACADEMIA IGUARAN FC con falta a las normas de convivencia por REINCIDENCIA.
2. –El día 10 de mayo de 2024 el club ACADEMIA IGUARAN FC interpuso recurso de REPOSICIÓN con subsidio de apelación a la mentada resolución, con el fin de ser revocada la sanción.
3. Una vez surtida la diligencia del DEBIDO PROCESO el Comité Disciplinario de Campeonatos decide mediante resolución 012 del 22 de mayo del 2024, RATIFICAR la sanción impuesta.

CONSIDERANDO

Previa verificación de los requisitos contemplados en los artículos 21, 22 y 23 de la Resolución N°007-2024, se encuentra que el recurso de Apelación interpuesto por el (los) apelante (s), cumple con las exigencias establecidas en la normatividad previamente mentada.

Este cuerpo colegiado avoca conocimiento del asunto objeto de estudio y procede a dar la parte motiva de la presente Resolución:

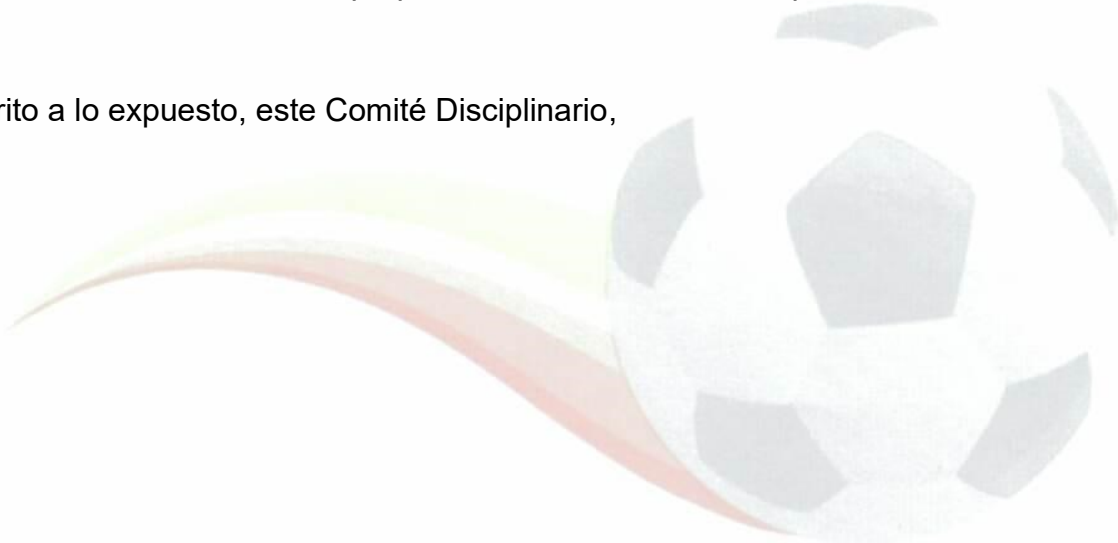
1. El día 28 de mayo del presente año, se llevó a cabo diligencia del debido proceso via GOOGLE MEET donde se contó con la asistencia de los DT dirigentes por parte del club ACADEMIA IGUARAN.
2. Una vez escuchados los apelantes y con la documentación obrante este comité procedió a analizar el caso en cuestión evidenciando: Una increpación verbal por parte de la barra del equipo ACADEMIA IGUARAN dirigida al jugador que se encontraba en el suelo luego de una “aparente falta”, posteriormente a esto y producto de la agresión entre dos jugadores sucede una interrupción en el campo por parte de la barra del equipo TALENTOS DE ORO dando paso a insultos verbales entre ambas barras, como

lo informa el oficial del encuentro. Luego de estos dos eventos conexos, se reanuda el encuentro sin informar por parte del juez el término de la interrupción aquí descrito.

3. Adicionalmente a ello se dispuso en el expediente de un informe de veeduría donde se detalla una invasión del campo por parte de los padres del EQUIPO TALENTOS DE ORO y una manifestación por parte del OFICIAL DEL ENCUENTRO acerca de su desconocimiento del reglamento de la LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA.

Por lo anterior y teniendo de presente la diligencia del debido proceso realizada por este comité, lo informado tanto por el Oficial del encuentro como por el Informe de Veeduría allegado por WENDRYNSSON BAUTISTA, El presente órgano colegiado no encuentra merito a la sanción impuesta, toda vez que, la intromisión realizada al campo que se describe en ambos informes fue realizada por el equipo TALENTOS DE ORO y que la increpación verbal informada por el oficial del encuentro entre ambas barras no presta merito para la sanción impuesta siendo así misma desproporcionada a la conducta aquí descrita.

En merito a lo expuesto, este Comité Disciplinario,



RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR la sanción impuesta por el Comité Disciplinario de Campeonatos, mediante el artículo trigésimo segundo de la Resolución 010-2024 del 08 de mayo al equipo ACADEMIA IGUARAN F.C., categoría 2009 división B por REINCIDENCIA en faltas a las normas de convivencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente asunto.

CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO ARANA SARRIA

Abogado

Comité de Apelaciones del Campeonato



LAURA CATALINA MORALES ARÉVALO

Abogada

Comité de Apelaciones del Campeonato



GISELLE LORENA GODOY QUEVEDO

Abogada

Comité de Apelaciones del Campeonato